

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO: 12.642.—APARTADO 320  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

SEÑOR: Las circunstancias de excepción en que se encontró el actual Gobierno al hacerse cargo del Poder, y el firme propósito de restituir al país su normalidad constitucional, le indujeron a establecer con respecto a los Ayuntamientos un régimen transitorio que fuera preparando el camino para llegar a la situación legal definitiva, apartándose del procedimiento de designación gubernativa que en el período inmediato anterior había sido norma general para la constitución de los Ayuntamientos.

El Real decreto de 15 de febrero de 1930, que regulaba este nuevo régimen, hacía constar su carácter provisional, y el propósito de dictar las disposiciones necesarias para ir acercándose a un sistema normal, que reflejara directamente la voluntad popular en la designación de quienes en su nombre han de regir y administrar los intereses de los Municipios.

Constituyendo la preocupación de este Gobierno avanzar en el sentido indicado, se propone conceder a los Ayuntamientos, con carácter general, la facultad de nombrar de su seno a los Tenientes de Alcalde que han de constituir las Comisiones Permanentes.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernación se honra someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de enero de 1931.— Señor: A. L. R. P. de V. M., Leopoldo Matos Massieu.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio a partir del 15 de febrero de 1930, nombrando gubernativamente Tenientes de Alcalde, en virtud de la facultad establecida en la citada disposición de 15 de febrero de 1930.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, cesarán en sus cargos los designados en aquella forma y serán reemplazados por los que los Ayuntamientos elijan, a cuyo efecto procederán inmediatamente a su designación con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 120 del Estatuto Municipal.

Dado en Palacio, a 20 de enero de 1931.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, LEOPOLDO MATOS MASSIEU.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Aranjuez a Brea, por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 132.905,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 24 de febrero de 1931.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.646 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia

en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el 21 de febrero de 1931, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales, o en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 26 de enero de 1931.— El Secretario accidental, Valentín Rivera.—(Firmado).

(E.—42)

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación de la carretera del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada y de Barajas a la general de Aragón.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 33.350 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad

con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 21 de febrero de 1931.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.668 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el 19 de febrero de 1931, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, pudiendo presentarse pliegos en las Oficinas Centrales o en la Dirección de todos los Establecimientos de Beneficencia.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..., pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 26 de enero de 1931.— El Secretario accidental, Valentín Rivera.—(Firmado).

(E.—40)



La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 32.386,67 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 27 de febrero de 1931.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.620 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 25 de febrero de 1931, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

D. ..., que habita en ..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ellos competentes.

Madrid, 26 de enero de 1931.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.—Firmado.

(E.—41)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Provincial de Madrid

En los autos de tercera seguidos contra D. Amalio Martín, en nombre de D. Francisco Domingo, se ha acordado se haga saber a D. Francisco y D. Agapito Domingo Martínez, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Eduardo

Navarro en su escrito de 24 de diciembre próximo pasado, requiriéndoles al propio tiempo para que, en término de diez días, comparezcan en la presente apelación legalmente representados, bajo apercibimiento en otro caso de designársale del turno de oficio; todo ello bajo apercibimiento si no lo verificar, de procederse con arreglo a derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 344)

(C.—14)

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

##### EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos, con sujeción a las reglas establecidas para el procedimiento judicial sumario por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en representación de doña Francisca López Cambè, mayor de edad y de esta vecindad, con licencia de su esposo D. Pedro Calabuig Lavalle, y en el concepto de cesionaria de D. Pedro Cebrián Navarro, contra D. Domingo Bárcenas Martín, de setenta y dos años, casado, propietario y vecino de Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario de mil pesetas de principal, quinientas setenta pesetas y veinticinco céntimos de intereses vencidos a la fecha de la demanda, los sucesivos al cinco por ciento, gastos y costas, procedente de la escritura de diez de mayo de mil novecientos diecinueve, ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre e Izquierdo, en cuyos autos, en providencia de dieciséis del actual, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las siguientes

#### Fincas

##### Primera

Una casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Aranjuez, número veinticuatro, que constará de cuatro plantas o pisos y sótano y dos patios. Su extensión superficial es la de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y un decímetro cuadrados, equivalentes a mil novecientos doce pies cincuenta y dos décimos de pie, también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la número seis mil novecientos cuarenta y uno; y

##### Segunda

Otra casa en construcción, sita también en esta Corte y en la misma calle de Aranjuez, marcada con el número veinticuatro duplicado, que consta de cuatro plantas o pisos y sótano y tres patios. La extensión superficial es de ciento sesenta y siete metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento cincuenta y dos pies y cincuenta y tres décimos de pie, también

cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número seis mil novecientos cuarenta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, Madrid, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que el tipo de venta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesetas la primera finca, por el orden que se han descrito, y la de ochenta mil la segunda, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

##### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

##### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

##### Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—130)

### CONGRESO

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Dionisio Fernández del Val, contra don Tomás González Sanz, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

#### Finca

Casa en Madrid, calle de Hermosilla, número ciento quince, que consta de seis plantas y ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, de los cuales están edificados doscientos nueve y el resto destinado a cuatro patios. Linda: por su frente, con la calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, con solar del que procede; por la izquierda, con el resto del solar de que se segregó, y por la espalda, con terrenos del señor Marqués de Zafrá. Tasada en noventa y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por D. Pedro A. Castellanos,  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(D.—18)

### HOSPICIO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que después se hará mención, que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría del que refrenda, se ha dictado una sentencia, que copiada en su parte necesaria dice así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta.—El señor don Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de una, como demandante, D. Luis Zulueta y Ruiz de Gamis, propietario y de esta vecindad, que estuvo representado por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, y en la actualidad por su compañero D. Juan Vicente Garrido y Donaire, y defendido por el Abogado don Felipe Fernández Durán y Martínez Acebe; y de otra, en concepto de demandados, la Compañía de Metropolitano Alfonso XIII, representada por el Procurador D. Eduardo Morales y Díaz, y defendida por el Abogado D. Juan Gómez Acebo, figurando asimismo como demandados, en concepto de vendedores y a los efectos de evicción, D. Ignacio González Vallarino, doña Amparo González Vallarino, asistida de su esposo D. Babil Astrain y Seraldo, doña Pía, doña Amalia,

doña Elisa, D. José, doña Micaela y doña Adela Alvarez Bisbal, D. Alejandro Bisbal Gosálvez y doña Elisa Bisbal Gosálvez, asistida de su esposo D. Antonio Núñez, y mediante la incapacidad de este último su tutor D. Juan Alvarez Antón, y D. Cipriano Acero Bravo, declarados en rebeldía por no haber comparecido, excepto D. Ignacio y doña Amparo González Vallarino, representados por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, y defendidos por el Letrado D. Jesús Menéndez Pallarés, así como don Cipriano Acero Bravo, que lo estuvo por el Procurador D. Melitón Meda, hoy por defunción de éste, por su compañero D. José María de la Llave, y defendido por el Letrado D. Florentino Tovar de Lara, sobre declaración de varios derechos y además indemnización de perjuicios; y

#### Fallo

Que desestimando por improcedente la excepción de cosa juzgada alegada como perentoria por la entidad demandada Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, y estimando la demanda origen de este juicio formulada por don Luis Zulueta y Ruiz de Gamis, debo de condenar y condeno a la expresada Compañía a que tan luego como la presente sea firme se allane a restablecer la calle de Zaragoza (llamada también de Almería), al uso y estado en que se encontraba cuando compró las dos parcelas a los señores González Vallarino, y conforme consta en el título de constitución de esta servidumbre, de paso en la escritura de participación en la Quinta del Espíritu Santo. Que asimismo debo de condenar y condeno a la citada Compañía Metropolitano Alfonso XIII a que abone al expresado demandante don Luis Zulueta y Ruiz de Gamis los daños y perjuicios que le ha causado en la expresada parcela, por haber construido sin previa renuncia ni redención convenida, solo por su propia iniciativa, las obras que hoy obstruyen por completo la calle de Zaragoza, impidiendo el uso de esta servidumbre de paso contigua con justo título por la voluntad de los propietarios de la Quinta del Espíritu Santo al efectuar su partición, cuyos perjuicios se determinarán en ejecución de esta sentencia, y se imponen expresamente a la mencionada Compañía las costas causadas con motivo de la substanciación de este litigio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrategui.—Rubricado.

#### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente en el mismo día de su fecha, estando ce-

lebrando audiencia pública, presente yo el Secretario, de que doy fé.—Madrid, fecha anterior.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.—Rubricado.

Y para que, insertándose en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma a doña Pía Alvarez Bisbal, doña Amalia, doña Elisa, y D. José y doña Micaela Alvarez Bisbal, a doña Adela Alvarez Bisbal y D. Alejandro Bisbal Gosálvez, en concepto de interesado, y en su nombre a su tutor don Juan Alvarez Antón, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
(A.—138)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Josefina Ordóñez Muñeira, representada por el Procurador D. Fidel Pérez Mínguez, contra doña María del Carmen Fernández Pérez, asistida de su esposo D. Antonio Criado; doña Isabel Fernández Pérez y doña Carmen Pérez Moreno, declaradas en rebeldía, y representadas en los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con veinte céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la suma de dos mil quinientas cincuenta pesetas en que han sido valorados los diferentes bienes muebles embargados en la ejecución de la sentencia firme dictada en dichos autos, propiedad de las demandadas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de la parte demandada, calle de Fuencarral, número ciento cuarenta y uno, «Las Antillas», donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, trece de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—139)

#### CHAMBERÍ

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra de la sociedad cooperativa de crédito «Banco Matritense»,

se ha acordado convocar a la continuación de la junta de acreedores de dicha quiebra, que tuvo efecto el día veinte de marzo del año último, quedando aplazada por acuerdo de la misma, y señalar para ello el día diez del próximo mes de febrero, a las diez y seis horas, en el salón de actos del edificio que ocupan los Juzgados de primera instancia de esta capital, sito en la calle del General Castaños número uno.

Y como del texto del referido acuerdo tomado en la indicada junta del día veinte de marzo último, se desprende la necesidad de que en la convocatoria conste la ponencia de la Sindicatura, se ha propuesto por la misma la fórmula siguiente:

Primera: Convocar en la fecha que el Juzgado señale, a la continuación de la Junta de acreedores de la quiebra necesaria del «Banco Matritense» que tuvo efecto el día veinte de marzo del corriente año, quedando aplazada por acuerdo de la misma.

Segunda: Como objeto de la reunión, ha de consignarse el de adoptar el acuerdo de que los acreedores reconocidos tales, contribuyen, por ahora, al sostenimiento de todos los gastos de orden judicial y extrajudicial que se hayan causado y que se causen en lo sucesivo a la Sindicatura, con el importe de un dividendo pasivo sobre los créditos en cuantía del ocho por ciento de los mismos, que se satisfará por los titulares de tales créditos en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en que conste tomado el acuerdo, y con apercibimiento de procederse por la Sindicatura por la vía de apremio contra los que dentro del plazo fijado dejaren de satisfacer el referido dividendo.

Y para conocimiento de los acreedores de la repetida quiebra del «Banco Matritense», a los fines procedentes, expido el presente en Madrid a diez de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario.—P. D. Gabriel de Arredondo.

V.º B.º  
El Juez de 1.ª Instancia,  
Javier Elola  
(A.—140)

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en quince del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por doña Federica Moreno Bojarano, asistida de su esposo D. Celedonio Cubo Sanz, contra D. Miguel Basalla Mascaraque, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la siguiente

#### Fmca

Un edificio en el barrio de la Guindalera, de esta Corte, calle de Ferrer del Río, número cinco, que se destina a cochera, cuartos, taller de reparaciones y una vivienda para el dueño. Comprende una superficie de quinientos sesenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, y linda: al Sur o frente, con la calle de Ferrer del Río, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros; al Este o derecha, entrando, con solar de don Elías Hernández, en línea

de veintidós metros cuarenta y seis centímetros; al Oeste o izquierda, con casa de doña Petra Quiroga, en línea de veinticinco metros veinticinco centímetros, y al Norte o espalda, con solar de doña Angela Alvarez, en línea de veinticuatro metros veinte centímetros.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce, previniéndose:

Que podrán hacerse libremente las posturas, pues, como se ha dicho, es sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, seis mil pesetas para responder de su proposición.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés  
V.º B.º  
Agustín F. de Peñaranda  
(A.—134)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Bernardo Cuadrillero Medina, contra doña María Guilhou y Povedano, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, y precio de doscientas diez mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una posesión en Chamartín de la Rosa, compuesta de Palacio y sus dependencias, cocheras, jardín, casa de labor, con cuartos, patios, pajares, cochiqueras, graneros, gallinero, vaquería y portería, incluso en ella varias casas contiguas que llaman del barrio del Sur, del barrio de la Alegría y otras inmediatas a la posterior de la labor, construídas en la que fué tahona, y además la parte de bodega destinada a cocedero o fermentación de los vinos, y el patio llamado de los Lagares, contiguo a dicha parte de bodega. Ocupa una superficie de seiscientos veinte mil pies, o sean cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho metros veintinueve decímetros cuadrados; y linda: por Saliante, que es la izquierda; entrando, con casas del Duque de Pastrana, y camino de las Erras, llamado antes vereda de la Jabonería; por el Mediodía, que es el testero, con tierras de doña Dolores Povedano, que fueron de D. Feliciano Muni



cio y otros; por Poniente, que es la derecha entrando, con camino de la Castellana, hoy carretera de Chamartín a Madrid; y por el Norte, que es el frente, con las calles de las Platerías, y bodega de la Sociedad Vinícola. Tiene la entrada principal por la expresada calle de las Platerías, la que esta señalada con el número uno.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo por que sale a subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores, y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose así mismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—128)

#### CHAMBERÍ

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Ramón Alvarez Lamiel, contra don Juan Buenaventura Orriols y Orriols, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta y nueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas con cuatro céntimos, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente:

##### Finca

Casa en construcción sita en esta Corte, con fachada a la calle de Alonso Cano, señalada con el número sesenta provisional con vuelta a la de María Guzmán, correspondiente a la manzana ciento cuarenta y seis de la primera zona del Ensanche, Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, constará de las siguientes plantas: semisótanos, baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y ático, en total ocho plantas distribuidas en cuatro viviendas por planta; tendrá servicio de agua, luz eléctrica, timbres y ascensor y su construcción será entramada de hierro.—Linda al Oeste o frente, en línea de doce metros veintisiete centímetros, con la calle de Alonso Cano; al Norte o izquierda entrando, en línea de dieciséis metros,

dos centímetros, que une a la anterior un chaflán de cuatro metros, con la calle de María Guzmán; al Sur o derecha, en línea de dieciocho metros setenta y seis centímetros con finca de don Alberto Castillo, y por el Este o fondo en línea de quince metros con casa del señor Vargas, procedente de la misma finca.—Tiene la forma de un pentágono irregular cuya superficie medida en proyección horizontal es de doscientos setenta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta y ocho pies con treinta y seis céntimas de pie todos cuadrados.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día veintuno de febrero próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo la suma de ciento cincuenta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo y para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación suplida por dicha certificación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario

V.º B.º

El Juez de 1.ª Instancia,  
Javier Elola

(A.—129)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por «El Hogar Español», contra D. David Macías Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

##### Finca

Casa sita en esta Corte, señalada con el número cinco de la calle de Rodríguez San Pedro, hoy Jerónima de la Quintana, que consta de semisótanos, bajo y cinco pisos y un ático. Ocupa una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados y un decímetro cuadrado, y linda: por el Norte o frente, con la mencionada calle de Rodríguez San Pedro, formando un chaflán

de cuatro metros con la de Montealeón; al Oeste, con dicha calle de Montealeón; al Sur, con la casa número cuarenta y cuatro de la propia calle de Montealeón, y al Este, con terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte. Tasada dicha finca en la cantidad de setecientos setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de la subasta será el de tasación, rebajando un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—132)

#### MONÓVAR

En los autos de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Madrid, por D. Vicente Jover Picó, contra D. Manuel Polo Deltell y su esposa doña María Dolores Jover Picó, que en virtud de requerimiento de inhibición formulado por este Juzgado a instancia de los demandados, se acordó por el Tribunal Supremo que correspondía a este Juzgado el conocimiento de los mismos, una vez recibidos los referidos autos se dictó la siguiente

##### Providencia

Monóvar, 21 de marzo de 1930.—Guárdese y cumpla la anterior certificación ejecutoria de la que se acuse recibo con el de los autos, inhibitoria y carta orden de su remisión. Notifíquese a las partes. Y debiendo seguir los autos su curso, sin que tenga señalado plazo el demandante para su comparecencia en este Juzgado, hágasele saber que lo verifique dentro de quince días, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la continuación de estos autos, expidiéndose para la notificación de este acuerdo a D. Vicente Jover Picó, exhorto al señor Juez Decano de los de Madrid, cursándose de oficio, e interesándose del señor Juez exhortado exija su reintegro y al pago de los gastos de su cumplimiento de dicho señor Jover. Lo manda y firma el señor don Luis

Ezcurra Sánchez, Juez de primera instancia del partido, doy fe, Luis Ezcurra.—Ante mí, Vicente Orellana.—Rubricados.

Expedido exhorto al señor Juez Decano de los de Madrid, para la notificación a D. Vicente Jover Picó, fué devuelto haciendo constar que personado el actuario en la calle de Hortaleza, número 32, que figura ser el domicilio de dicho señor, la portera manifestó que dicho señor se marchó de la casa sin expresar donde se trasladaba, y en su virtud se ha mandado publicar esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, por la que se notifica al D. Vicente Jover la anterior providencia y se le requiere para que, dentro de quince días, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerle desistido de la continuación de los autos, y también se le requiere para que dentro de dicho plazo reintegre el papel invertido en las diligencias tramitadas hasta que comparezca y los gastos que las mismas ocasionen, bajo apercibimiento de apremio.

Monóvar, 24 de diciembre de 1930.  
El Secretario, Vicente Orellana.

(C.—13)

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

##### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Fernando Pinto Gómez, como apoderado de D. Ramiro Paredes Scapa, contra D. J. García Cassola, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina «Singer», señalada con el número 45 K. 58, con un motor eléctrico «Singer», número 31 K 15, que han sido tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas y que se hallan depositados en poder de D. José García Cassola, en la calle de Santa Engracia, número ciento ocho, de esta Corte.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

C. Valledor

(A.—142)

##### CENTRO

##### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Mariano Albéniz, como apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, contra don Juan Luna Mendoza, vecino de Uzagre (Badajoz),

sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta:

Tres conos de cemento, vacíos, de cabida cada uno de sesenta arrobas.

Dos tinajas para vino, como de sesenta arrobas de cabida.

Una máquina «Singer» para coser. Un escarpate viejo de madera y una cómoda.

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de doña Antonia Muriel Fernández, vecina de Uzagre (Badajoz), con domicilio en su calle de Guijo, y han sido tasados en doscientas noventa y seis pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: que es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
C. Valledor (A.—135)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal del distrito de la Universidad, dimanante de autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de la Sociedad La Anónima de Accidentes, contra don Rafael Martínez Castillo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, de los bienes al demandado embargados, consistentes en un comedor de madera de castaño, compuesto de mesa extensible de un metro cuadrado; un aparador y un trincherero, con lunas y espejos y piedra de mármol artificial, y seis sillas, que han sido tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga efecto el día siete de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable, depositar, previamente, en el establecimiento al efecto destinado o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, y así mismo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

Guillermo J. Moreno

V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Cortés (A.—137)

#### HOSPITAL

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito del Hospital, en el juicio verbal civil seguido a instancia

de D. Donato Valverde Ruiz, contra D. Bernardo Méndez González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, una balanza marca «Avery», hasta quince kilos, señalada con el número A, 572 y 47.464, la que ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, hallándose depositada en la calle de Cartagena, número noventa y ocho de esta Corte.

Habiéndose señalado para dicho acto el día cuatro de febrero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, la que se llevará a efecto con las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Rafael Marín  
El Juez municipal suplente,  
Luis Crespo (A.—133)

#### HOSPITAL

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen, bajo el número quinientos noventa y dos de orden del año último, a instancia de las partes que luego se dirán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta.—El señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente de este distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Antonio Paramés, Procurador, en nombre y representación de la Sociedad «Almacenes Rodríguez», contra D. Pablo Julio Prieto, sobre reclamación de quinientas sesenta y seis pesetas, intereses legales y costas; y

##### Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Pablo Julio Prieto, le debo de condenar y condeno a que, tan pronto como la presente sentencia sea firme, pague al demandante «Almacenes Rodríguez», o a quien legalmente le represente, la cantidad de quinientas sesenta y seis pesetas, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, incluyendo en las mismas los derechos del Procurador, representante de la parte demandante, a cuyo pago viene obligado el demandado, en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del contrato de compra venta presentado como base de la demanda. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada a este en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. V. Alonso.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el siguiente día al de su fecha, Madrid, cinco de Julio de mil novecientos treinta, doy fe.—Ante mí.—Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, visado por su señoría en veinte de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Marín  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
A. García Alonso (A.—131)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por medio del presente se cita y emplaza a los herederos en ignorado paradero de D. Guillermo Pozzi a fin de que el día treinta y uno del actual, y hora de las diez y treinta del mismo, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha, a fin de contestar la demanda de juicio verbal civil que contra los mismos ha interpuesto el Procurador don Esteban Perales y Caballero, en nombre de doña Catalina Martínez de Pñillos, sobre desahucio del cuarto principal derecha y bajo B., de la casa número diecinueve de la calle de Lope de Rueda, de esta Corte, por falta de pago de alquileres, desde primero de enero de mil novecientos veintiocho; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se declarará el desahucio, sin más citarles ni oírles, con arreglo a lo prevenido en los artículos mil quinientos setenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los herederos, en ignorado paradero de D. Guillermo Pozzi, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Federico Enjuto (A.—141)

#### LEGANES

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por el Ministerio fiscal contra Alejandro Viejo, José Jener, Enrique Cristo y Carmen Marichu, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero. Considerando que los denunciados Alejandro Viejo, Enrique Cristo y José Jener son los únicos responsables y autores de la sustracción que ha originado este expediente, y que se declara probado en el primer resultando de esta sentencia, se hacen reos de la falta que castiga el artículo 824 del Código penal vigente, o sea el hurto, procediendo en su virtud sancionarles con arreglo a lo que preceptúa dicho artículo e imponerles a prorratio las costas de este procedimiento.

Segundo. Considerando que al

aparecer, como así se deduce del segundo resultando de ésta, completamente exentos de responsabilidad los dueños de los mencionados detenidos denunciados, no están sujetos a responder subsidiariamente de los actos de éstos con sus bienes propios, como son las caballerías y carros que fueron retenidos para responder de las resultas del juicio, dado que no tienen domicilio fijo ni residencia, pues su ocupación la llevan ambulante, y procede su devolución.

Vistos el dictamen del Ministerio fiscal, los artículos 824-78, número 2, párrafos 1.º y 2.º, del vigente Código penal y demás concordantes,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a que una vez sea firme sentencia cumplan en la Cárcel del partido quince días de arresto cada uno de los denunciados Alejandro Viejo Bueno, Enrique Cristo Cristino y José Jener Mateu, y paguen a prorratio los mismos condenados las costas de este procedimiento, absolviendo por la presente a todos los demás y a la joven Carmen Marichu; devuélvanse las caballerías y el carro, juntamente con los sacos, a sus respectivos dueños. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Lcdo. Clemente Sánchez Garnica.

Es copia.—Leganés 18 de enero de 1931.—El Secretario, Esteban G. Muñoz.

(C.—10)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### GARGANTA DE LOS MONTES

Alonso Caparros Martín, hijo de Francisco y de Francisca, natural de este pueblo, nacido en 1910, cuyo actual paradero se ignora.

Valero Rubio Jines, hijo de José y de Paula, natural de este pueblo, nacido en 1910, cuyo actual paradero se ignora.

Comparecerán ante esta Alcaldía los días 25 de Enero, el 8 de Febrero, y el 15 del mismo a las ocho horas y en la Casa Consistorial en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, la rectificación definitiva y cierre del mismo, y la declaración de soldados respectivamente, participándoles que, caso de no comparecer, serán declarados prófugos por ignorado paradero.

Garganta de los Montes, 15 de Enero de 1931.—El Alcalde Blas Herranz.

(Núm. 319)

### BARAJAS

Don Andrés Llorente Senillano, Alcalde constitucional de Barajas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Barajas, a 14 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Llorente.



## COLMENAR DEL ARROYO

En el alistamiento de mozos, verificado en este término, para el reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Agustín Calleja y Muñoz, hijo de José y Mónica, que nació en esta villa el día 25 de marzo del año 1910, cuyo domicilio se ignora, al cual se le cita por esta cédula para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en esta Casa Ayuntamiento el día 26 del actual, a las doce horas, al de la rectificación definitiva y cierre del mismo, que ha de tener lugar el día 8 del próximo mes de febrero, a dicha hora, y al de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 15 de dicho febrero a las diez horas, para que concurra a exponer lo que crea conveniente, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar del Arroyo, 17 de enero de 1931.—El Alcalde, Genaro Lorente.

(Núm. 349)

## TIELMES

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de once individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

## CONCEJALES

*Número de orden, nombres y apellidos y domicilio.*

- 1, Eloy Donoso Redondo, Fragua, 3.
- 2, Santos Barbero Castillo, Palacio, 4.
- 3, Filomeno Barbero Gallego, Plaza, 6.
- 4, Millán Rey del Castillo, Iglesia, 3.
- 5, Antonio del Pozo Redondo, Real, 3.
- 6, Victoriano Redondo Moreno, Plaza, 10.
- 7, Bartolomé Sánchez del Toro, C. Bajas, 24.
- 8, Luis Lescures Sánchez, Cruz, 3.
- 9, Juan Donoso Redondo, Puerta del Sol.
- 10, Luis Polo Redondo, Plaza, 7.
- 11, Jacinto García Briceño, Azote, 1.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

*Número de orden, nombres y apellidos, domicilio y total por cuotas con que contribuyen.*

- 1, Pedro Redondo Dorrego, Luna, 11; 440,54 pesetas.
- 2, Maximino Barbero Gallego, Azote, 1; 313,14.
- 3, Marcelo Brigidano Obispo, Fragua, 15; 270,00.
- 4, Lorenzo García Molina, Eras, 5; 265,47.
- 5, Nicolás Martínez López, Real, 9; 215,77.
- 6, Miguel González Ballesta, Puerta del Sol, 1; 207,90.
- 7, Vicente Rodondo Cadenas, Plaza, 2; 199,80.
- 8, Angel Nogales Briceño, Eras, 19; 190,44.
- 9, Fernando del Pozo Pernalo, Real, 17; 170,69.
- 10, Julián del Toro Sánchez, C. Altas, 1; 169,40.
- 11, Jacinto Sánchez Ruiz, Azote, 30; 160,40.

12, Tomás Polo Redondo, Real, 21; 159,51.

13, Esteban Sánchez del Toro, Real, 7; 156,15.

14, Gabriel Sánchez García, paseo Estación, 11; 153,13.

15, Francisco Carca Clemente, Azote, 6; 144,06.

16, Celestino Pernalo Rincón, Real, 16; 142,91.

17, Juan Antonio Codes, Real, 9; 136,00.

18, Francisco Sánchez Ruiz, Vega, 1; 133,61.

19, Manuel Cobas Real, Plaza, 9; 118,00.

20, Eugenio Martínez García, Cruz, 49; 110,89.

21, Julián Pernalo Rincón, Real, 22; 107,99.

22, Santiago Redondo Moreno, Vega, 10; 107,05.

23, Enrique Barbero Gallego, Olivar, 19; 106,98.

24, Isidoro Cadenas López, Sol, 4; 101,33.

25, Serafín Martínez Fernández, Real, 8; 98,87.

26, Florencio Redondo Hernando, Palacio, 1; 93,21.

27, Alejandro Cortecedo Martínez, Eras, 7; 92,33.

28, Pablo Ruiz García, Cuadro, 16; 91,26.

29, Epifanio Muñoz Hortelano, C. Bajas, 28; 90,68.

30, Laurentino Polo Pozo, Eras, 2; 83,00.

31, Manuel Redondo Moreno, Cruz, 19; 81,95.

32, Antonio López Pérez, Cuadro, 6; 81,82.

33, Mariano Martínez Hernando, Pozo, 9; 77,71.

34, Juan del Pozo Juárez, Eras, 19; 67,97.

35, Luis Clemente Martínez, Iglesia, 4; 64,94.

36, Gaudencio Barbero Gallego, Plaza, 4; 53,26.

37, Jorge García Martínez, Cruz, 26; 51,97.

38, Juan Barbero Castillo, Palacio, 13; 51,95.

39, Juan Martínez Sánchez, Azote, 6; 49,42.

40, Ignacio Redondo Hernando, Vega, 5; 48,17.

41, Alejandro Redondo Hernando, Palacio, 1; 44,02.

42, Tomás Sánchez Hernando, Olivar, 3; 44,61.

43, Isidro González Escudero, Pozo, 8; 45,98.

44, Juan Velasco Redondo, Palacio, 20; 39,84.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada Ley.

En Tielmes, a 24 de noviembre de 1930.—El Secretario, Andrés Medina.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 224)

## COLMENAR DE OREJA

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Culebras y Fernández, hijo de Alfonso y de Jerónima; Julián Dámaso y Pérez, hijo de Diego y de Amparo, y Tomás Heredia Saavedra, hijo de José de la Rosa y de Angela, nacidos en este término y comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días y horas que a continuación se expresan, en que se efectuarán los actos que también se dirán, a exponer lo

que les convenga en dichos actos, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados, según queda dicho, parándoles el perjuicio a que haya lugar, caso de incomparecencia.

Día 25 de enero de 1931.—A las once de la mañana, rectificación del alistamiento.

Día 8 de febrero de 1931.—A las once de la mañana, cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 de febrero de 1931.—A las ocho de la mañana, clasificación y declaración de soldados.

Colmenar de Oreja, 15 de enero de 1931.—El Alcalde, Figueroa.

(Núm. 301)

## VALDEMORO

Desconociéndose en absoluto el domicilio y paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en este alistamiento para el reemplazo del año actual, así como el domicilio de sus padres, se les cita a los actos de rectificación del alistamiento, que se efectuará el 25 de enero corriente; cierre definitivo, que tendrá lugar el 8 de febrero, y clasificación de soldados, que se celebrará el día 15 del mismo mes, en horas de doce de la mañana los dos primeros y a las diez el último, en estas Casas Consistoriales, apercibidos de los perjuicios y responsabilidades consiguientes en caso de seguir en ignorado paradero.

*Mozos que se citan, nacidos todos en 1910, e incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento*

Acosta Sánchez (José Cecilio), hijo de Cecilio y de María; nacido el 11 de enero.

Coque Avila (Ignacio), hijo de Mariano y de Dominga; nacido el 19 de febrero.

Fernández González (Luis Eugenio), hijo de Lisardo y de Amparo; nacido el 9 de abril.

Gao de Bargas (Rafael), hijo de Francisco y de Ana; nacido el 17 de julio.

García Fernández (Cesáreo Ernesto), hijo de Arturo y de Carmen; nacido el 20 de abril.

Gómez Simón (Sotero Victorio), hijo de Enrique y de Natividad; nacido el 22 de abril.

Horcajada España (Pedro Pablo), hijo de Pedro y de Agapita; nacido el 15 de enero.

Montoya González (José), hijo de José y de Basilisa; nacido el 11 de junio.

Sanz de Lama (Eufasio), hijo de Frutos y de Dolores; nacido el 15 de mayo.

Valdemoro, a 15 de enero de 1931. El Alcalde Presidente accidental, Eleuterio Cuesta.

(Núm. 300)

## BREA DE TAJO

No conociéndose el paradero de Olegario Camacho Hontova, hijo de Anastasio y Castora, nacido en esta villa el 6 de Marzo de 1910, quien figura incluido en el alistamiento de este año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento vigente, se le cita por la presente, para que por las sanciones que impone la ley, se sirva comparecer en estas Casas Consistoriales, los días, horas, y a los efectos a saber:

Domingo 25 de enero, a las diez de la mañana, para la rectificación del alistamiento.

Domingo 8 de febrero, a las diez

de la mañana, para rectificación y cierre definitivo del alistamiento; y Domingo 15 de febrero, a las diez de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados.

En los actos a que se le cita, podrá hacer y ejercer los derechos que le concede la ley.

Brea de Tajo, a 20 de enero de 1931.—El Alcalde accidental, Agapito González.

(Núm. 352)

## Caja Ferroviaria del Estado

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos definitivos y transmisibles, números 2.238 y 2.239 de entrada, y 1.269 y 1.270 de registro, de 300 y 1.000 pesetas nominales respectivamente, en títulos de la Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior el primero, y de Deuda Ferroviaria al 5 por 100 el segundo, expedidos ambos el día 19 de julio de 1928, a nombre de D. Emilio Rubio Rodríguez, de Granada; se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Caja expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando exenta de responsabilidad.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El jefe de la oficina, Isidoro Vergara.

(A.—136)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares de esta provincia, comunica a esta Tesorería, que el auxiliar afecto a dicha zona, D. Rafael López Icardo, que tenía a su cargo la recaudación ejecutiva en los pueblos de Vallecas, Daganzo, Fresno y Valdeavero, ha dejado de prestar servicio al terminar la liquidación de valores del segundo semestre del año último, debiendo entenderse por tanto, anulado el nombramiento que se le confirió, así como el documento de identidad, que acreditaba su personalidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de todo orden, y de los contribuyentes en general.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, (Firmado).

## ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza número 90.735 que libró el Banco Vitalicio de España, a D. Gustavo Adolphe Retor, de Madrid, en 12 de mayo de 1917, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar, que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 1 de enero de 1931.—El Administrador, V. Muntadas.

(A.—127)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo. 70